I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000477

**DECRETO EXENTO N°202/ /2020**

**Cerrillos,** 27 MAY 2020

**V I S T O S:**

Los Decretos Exentos N ° 202/1278/2018, N ° 202/215/2019, N °202/369/2019, N°202/1181/2019, N °202/1296/2019 y N ° 202/1570/2019. Carta de la Empresa INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L (INGECOM). La Providencia N°103/0453/2020 N°103/0528/2020 del Administrador Municipal; ORD N°1000/193/2020 y N°1000/200/2020 de la Dirección de Asesoría Juridica; los Ordinarios N°800/059/2020,N°800/274/2020,N°800/277/2020,N°800/278/2020,N°800/309/2020 y N°800/326/2020 todos del de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, según Decreto Exento N ° 202/1278/2018, se aprobó el llamado a licitación pública denominada "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS" ID 812-52-LR18, código B.I.P N ° 30072851-0., que de dicho proceso concursal se adjudicó mediante el Decreto Exento N ° 202/215/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, a la empresa de INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L RUT N ° 76.000.022-1, (INGECOM E.I.R.L) representada legalmente por don Luis Zuñiga Flores, por la suma total de $ 2.396.823.147. El contrato para esta obra pública fue aprobado mediante el Decreto Exento N °202/369/2019, de fecha 10 de Abril de 2019 y mediante los Decretos Exentos N°202/1181/2019, N °202/1296/2019 y N ° 202/1570/2019, se aumentaron, aprobaron y disminuyeron obras, respectivamente, en este contrato.

Que, mediante carta de la Empresa "INGECOM E.I.R.L de fecha 8 de abril de 2020, informa a este municipio, la situación de la obra " CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", en dicha misiva, se informa que paraliza las obras y hace entrega de las mismas, al municipio para su administración y cuidado desde el jueves 9 de abril de 2020.

Que mediante el OF N ° 800/277/2020 de fecha 9 de abril de 2020, la Dirección de Obras Municipales informa a Sr. Luis Zuñiga Flores, Representante Legal de INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L (INGECOM), lo siguiente; "*de correo electrónico enviado por la empresa con fecha 8 de abril de 2020, por un empleado de INGECOM, donde informa la situación de término de contrato y carta donde la empresa informa que paraliza entregando al municipio su administración y*

*cuidado, además informa que se consta el abandono de la obra ( sin administrador de obra, personal, guardias y mantención) , como también, el retiro de materiales y contenedores al interior de la obra sin autorización por parte del ITO".* Agrega, *"que se solicita hacer entrega de los elementos retirados por la empresa para evitar daños y actos vandálicos (juegos de agua, respaldo de maquinas de ejercicios, ventanas, entre otros) y así evitar acciones legales por este tema..."* De la misma forma **se le comunica el termino del contrato, de acuerdo a las punto 11.2 de las bases administrativas del contratos**

Que mediante el OF N ° 800/278/2020 de fecha 9 de abril de 2020, la Dirección de Obras Municipales informa al Administrador Municipal, que realizó una visita de inspección al lugar en que se desarrolla la obra "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", y constato *"nula presencia de personal administrativo de la empresa, trabajadores y seguridad , por lo que mediante libro de obras se deja constancia del abandono de la obras motivo por el cual, se debe dar termino al contrato, como solicitar el cobro de las Boletas de garantía correspondiente".* Además solicita, *que "**para resguardar obras, maquinaria de ejercicios, césped, materiales y otros que se encuentran al interior de los sectores donde se emplaza la obra, tomas las medidas pertinentes ( guardias y mantenciones de áreas verde) para evitar el deterioro y daño estas, se solicita además, contar con cadenas y candados, ya que por el momento entradas se encuentran con amarras".***

Que, de lo informado por la Dirección de Obras Municipales, la obra denomina "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", fue abandonada en plena ejecución por parte de la empresa INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L ("INGECOM E.I.R.L), sin haber sido concluida y menos recepcionada por la Dirección de Obras Municipales. El indicado abandono, no sólo significó el cese de los trabajos de construcción, sino también quedo desprovista de todo personal de apoyo administrativo, mantención y de seguridad, así como de elementos de seguridad, tales como candados y/o cadenas u otros que permitieran controlar los ingresos o salidas del recinto.

Que, la Providencia N°103/0453/2020 y N°103/0538/2020 del Administrador Municipal, instruye el término del contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**, por incumplimiento, suscrito con la empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.,** sancionado mediante Decreto Exento N°202/0369/2019, según lo establecido en el artículo 79 ter del Decreto N°250 del 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dicto el presente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000477

**DECRETO EXENTO N°202/ /2020**

Que, por el ORD N°1000/193/2020 y la Dirección de Asesoría Juridica, se pronuncia respecto de la aplicación de multas y termino de contrato como sanciones copulativas, a la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L, En lo que importa dicho pronunciamiento concluye que; *"no es procedente determinar una multa y posterior término de contrato como sanciones copulativas para la empresa adjudicataria identificada como INGECOM, por hechos de igual naturaleza, esto es, el abandono de las obras y atendido consideraciones del principio doctrinario non bis in ídem, aplicables a la Administración Pública y lo dispuesto en las BAG en numeral 11.1 y 11.2 letra g), se estima proceder con la resolución anticipada del contrato derechamente, ciñéndose para ello con el procedimiento dispuesto en el numeral 11.1, situación regulada en las BAG y en el contrato respectivo, específicamente en su cláusula decima". A* su turno el ORD N°1000/200/2020, de esta misma dirección, profundiza respecto de que previamente al termino de contrato debe realizarse el procedimiento administrativo *("Termino de Contrato")* consignado en las BAG numeral 11.1 y 11.2, los cuales son indicados en la Cláusula Decima del contrato suscrito entre el municipio e INGECOM.

Que, el referido procedimiento de termino de contrato, establece lo siguiente:"***a.-*** *Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.* ***b.-*** *El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.* ***c.-*** *En el evento que los hechos alegados por el Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Contratista podrá solicitar su prórroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición. El Inspector Técnico solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.* ***d.-*** *Será admisible cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.* ***e.-*** *El ITO deberá hacer una propuesta al Director o Jefe de Unidad Técnica a fin de que resuelva sobre el asunto.* ***f.-*** *La resolución deberá sr dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio del Contratista.* ***g.-*** *En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880. Esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la referida resolución. Estos recursos deberán fallarse en un plazo no superior a 30 días hábiles.* ***h.-*** *Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico. Una vez firme la resolución que declara el término anticipado, el contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización al contratista, por incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.* "

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000477

**DECRETO EXENTO N°202/ /2020**

Que, el Inspector de la Obra (ITO) con fecha 17 de abril de 2020, notifica por carta certificada N° 1176238384850 el termino de contrato por abandono de obra, contenido, el reseñado ORD N ° 800/277/2020 de fecha 9 de abril de 2020 a la empresa INGECOM. A su turno y habiendo, transcurrido los 5 días hábiles para que la empresa formule sus descargos (*letra b del procedimiento de termino de contrato*). El ITO de este contrato procede hacer una propuesta con fecha 27 de abril del presente, (*letra e) del procedimiento de termino de contrato*) al Director de Obras Municipales, (jefe de la unidad técnica).

En dicha propuesta se constata el abandono de la obra y solicita poner término al contrato en forma anticipada. El Director de Obras Municipales de Cerrillos, con esa misma fecha dicta la resolución N° 800/59/2020. En la cual "*pone termino anticipado al contrato de "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS" ID 812-52-LP18. Por abandono de las obras por parte de la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L., todo esto ajustándose a los puntos 11.1 y 11.2 de las Bases Administrativa Generales". La causal, en específico fue* la dispuesta en el numeral 11. 2 letra g) que señala lo siguiente*: "**si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la unidad técnica, equivale a un abandono de la mismas".*** A esta fecha y habiendo sido notificada esta resolución personalmente a la empresa, según lo informa la Dirección de Obras, mediante el RD N° 800/335/2020 de fecha 4 de mayo 2020 y no constando la interposición de recursos administrativos (reposición y/o jerárquico) de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.880.

**D E C R E T O:**

**1.- PÓNGASE,** término anticipado al contrato denominado **CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS",** suscrito con fecha 22 de Marzo del 2019, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.**, R.U.T. N°76.000.022-1, representada legalmente por don Luis Zúñiga Flores, por la causal *"abandono de la obra"*, la que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de este contrato, en conformidad a lo establecido en el numeral 11.2 letra g) de las Bases Administrativa Generales.

**2.- TÉNGASE,** por resuelto administrativamente ipso facto sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte del contratista, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato *"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS".*

**3.- LIQUÍDESE,** el contrato y dese cuenta de los pagos efectuados y páguese los valores adeudados, por los productos y/o partidas que hubiesen ejecutado, previa deducción de las multas respectivas si procediera.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000477

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2020**

**4.- COMUNÍQUESE,** al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a fin de que haga efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato y/o cualquier otra caución que la empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.** hubiese consignado por la obra pública *"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS".*

**5.- NOTÍFIQUESE,** a los representantes legales de la empresa, personalmente o por carta certificada, copia integra del presente decreto, conforme lo dispone el artículo 46 de la ley N° 19.880.

**6.- TÉNGASE PRESENTE,** que en contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en le Ley N° 19.880, los que deberán resolverse en forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal

**7.- PÚBLIQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de que se encuentre ejecutoriada, previa revisión y resguardo de los datos personales y sensibles de conforme a la ley N° 19.628.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ARTURO AGUIRRE GACITUA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/MMG/EMG**

**Distribución:**
Administrador Municipal
Dirección de Obras Municipales
SECPLAN
Empresa Contratista.
Archivo Virtual "Decretos Correlativos
Archivo